



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Bogotá
Grupo Jurídico**



RESOLUCIÓN No.

1948-7 25 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 1357 del 05 de julio de 2006, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la FUNDACIÓN LAUDES.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 1948. de 25 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 881 del 08 de junio de 2012, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN LAUDES.

Que mediante Resolución No. 1525 del 28 de junio de 2022, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN LAUDES.

Que actualmente, la FUNDACIÓN LAUDES., cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 0108 de fecha 26 de enero de 2023, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Calle 67 D Bis No. 65 - 42 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Los Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad Administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años¹. Con capacidad instalada de atención de cincuenta y un (51) cupos.

Que la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LAUDES, por medio de oficio radicado bajo el No. 20233450000413472 de fecha 01 de agosto de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0108 de fecha 26 de enero de 2023.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 12, 13, 20, 22 de septiembre y 18 de octubre de 2023, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 67 D Bis No. 65 - 42 y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 6 B No. 71 D - 14 ambos de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACIÓN LAUDES y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que de la visita administrativa en infraestructura física, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su concepto técnico expedido el 24 de octubre de 2023, que la capacidad instalada de atención corresponde a cincuenta (50) cupos.

¹ Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2

RESOLUCIÓN No. **1948** 25 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN LAUDES.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN LAUDES, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la la Calle 67 D Bis No. 65 – 42 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN LAUDES, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la la Calle 67 D Bis No. 65 – 42 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos.

PARAGRAFO: Los Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban

RESOLUCIÓN No.

1948 - = 25 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

hasta que la autoridad Administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años².

ARTICULO SEGUNDO: La FUNDACIÓN LAUDES, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 6 B No. 71 D – 14 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN LAUDES, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN LAUDES, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN LAUDES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

² Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

1948

25 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS
A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA
EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 OCT 2023**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		25/10/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Introduction to the History of the United States

- The first part of the course will focus on the early history of the United States, from the arrival of the first settlers to the founding of the nation.
- We will explore the role of the American Revolution in the development of the United States as a nation.
- The second part of the course will focus on the 19th century, a period of rapid growth and expansion.
- We will examine the impact of the Civil War and Reconstruction on the United States.
- The third part of the course will focus on the 20th century, a period of significant social and political change.
- We will discuss the impact of the Great Depression, World War II, and the Cold War on the United States.
- The final part of the course will focus on the present day, exploring the challenges and opportunities facing the United States.

Al contestar cite este número



Radicado No.:
202334200000354111

Ciudad, 2023-10-27

Señora

ADRIANA BARBOSA MALAVER

Representante Legal

FUNDACIÓN LAUDES

Correo electrónico: laudes4@hotmail.com; laudessig2020@gmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1948 del 25 de octubre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibi: Oct. 27/23.
Adriana Barbosa M

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1948 del 25 de octubre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


La Notificadora

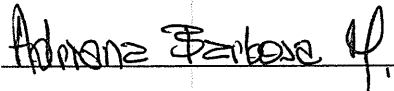

ADRIANA BARBOSA MALAVER

C.C. No. 51.868.335 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1948 del 25 de octubre de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 51.868.335 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1948 del 25 de octubre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 67 D BIS No. 65 - 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1948 del 25 de octubre de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá